

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.416

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Teniendo en cuenta la importancia que tiene el traslado de animales en la difusión de las epizootias, se hace necesario, a fin de poner dique a la invasión de glosopeda que ataca a los ganados de varias provincias de nuestra España, que por las Autoridades locales, Inspectores municipales Veterinarios y ganaderos se extremen las medidas de higiene y sanidad con las complementarias de una rigurosa policía.

A dichos efectos y aparte de las normas transcritas en mi circular número 2.886, de 16 de Agosto último («Boletín Oficial» del día 18) he tenido a bien de disponer lo siguiente:

1.º Por los señores Alcaldes de los municipios inmediatos a los en que existan ganados afectados de glosopeda se organizará un servicio de guardería que evite el paso de animales de los lugares infectos a los limítrofes en tanto no se levante el estado de infección.

2.º Dado el régimen de explotación del ganado vacuno lechero en esta capital, por la Alcaldía de la misma se organizará igual-

mente un servicio especial de vigilancia en los establos infectos a fin de que se cumplan los preceptos sanitarios previstos en el reglamento de Epizootias y las normas higiénicas que para su más exacto cumplimiento fueron comunicadas con esta fecha 29 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.414

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose procedido a la variolización de los rebaños de ganado lanar del término municipal de Morales de Campos, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente existente dicha enfermedad por variolización.

Los animales variolizados se encuentran en el término municipal de diho pueblo en los terrenos comprendidos desde la carretera de Morales de Campos a Tordehumos, hasta el camino de esta villa a Palazuelo de Vedija y en los pagos denominados «El Dornudo», «Cascajares» y «Azadones», señalándose como

zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar desde los límites de la zona infecta hacia el interior, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos, y como zona infecta los referidos terrenos delimitados y pagos «El Dornudo», «Cascajares» y «Azadones».

Las medidas sanitarias que se han adoptado son: aislamiento de los animales variolizados y empadronamiento y marca de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.425

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevos focos de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados y secuestrados en los establos de doña Juliana Peña, calle de la O, número 3;

don Eustaquio Fernández, paseo de San Isidro, letras JF; don Emigdio Cid, calle de Madre de Dios, número 1 y don Mariano Alvarez, calle del Paraíso, señalándose como zona infecta, los referidos establos, edificios y dependencias anexas a los mismos y como zona sospechosa el resto de la población y su término municipal.

Las medidas sanitarias adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias, y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» del día 18 de Agosto último).

Valladolid, 23 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.415

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En sesión extraordinaria de 2 de Julio último, acordó el Ayuntamiento de Uruña acceder a la permuta solicitada entre su Secretario don Angel Pequeño Grande y el de Cabezón de Pisuerga don Mariano Rodríguez Lorenzo, que las sirven en propiedad y son ambas plazas de la misma categoría y clase. En sesión, también extraordinaria, del propio mes y año, el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga

adoptó acuerdo análogo al de Uruña.

Vistos la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, artículos 21 y 24 del reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y la Real orden de 22 de Noviembre de 1924 y teniendo en cuenta que se han cumplido todas las disposiciones legales en la materia, por el Ministerio del Interior se ha acordado aprobar la permuta de referencia.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento general.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.424

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

Acordada por esta Comisión la intervención de créditos a favor de residentes en zona no liberada, se requiere a las entidades y particulares que se relacionan a continuación para que se presenten en el plazo de quince días, en las oficinas de esta Comisión (Gobierno civil), de diez a doce, a fin de recoger los documentos necesarios para verificar el ingreso de los débitos correspondientes en la sucursal del Banco de España de esta localidad.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

#### RELACIÓN QUE SE CITA

D. Constantino Fernández Arango.  
D. Manuel Reguero Fernández.  
D. Juan José Barrio.  
D. Mariano del Barrio.  
D. Miguel Sáez Ortega.  
Sobrinos de Jorge Sáenz.  
D. Mariano Sáez Renedo.  
D. M. Antonio Sáinz de la Peña.  
D. Luis Sáiz Montero.  
C. Salamanca.  
D. Teodoro Salamanca Ramos.  
D. Eugenio Salán.  
Salat, S. A.  
D. Vicente Salinero Rodríguez.  
D. Félix Salvador.  
D. Rufo Salvador Pérez.  
Sanatorio de la Cruz Roja.  
Hijos de Aquilino Sánchez.  
D. Andrés Sánchez.  
Hijo de Ciriaco Sánchez.  
D. Joaquín Sánchez y Paulino Alonso.  
D. Jesús Sánchez Bolado.

D. Norberto Sánchez González.  
D. Gabino Sánchez Guerra.  
D. Julio Sánchez Pascual.  
D. Luis Sánchez Vega.  
D.<sup>a</sup> Amparo Sánchez Vizmanos.  
D. Esteban San Frutos Lázaro.  
D. Raimundo San José.  
D. Gil San José Hernando.  
D. Teodoro San José Ruiz.  
Hijo de P. S. Martín.  
D. Antonio San Pedro Martín.  
D. Benigno San Román.  
«Santa María del Arco», Cooperativa Harinera.  
D. Rafael Stampa y Ferrer.  
D. Conrado Sabugo Collantes.

Núm. 3.409

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

#### Contribución Industrial

##### CIRCULAR CONVOCANDO A LOS GREMIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 79 del reglamento de la Contribución Industrial y bases 34 a la 38 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, esta Administración de Rentas públicas ha acordado señalar los días y horas que a continuación se expresan, para que los diferentes Gremios ya constituidos en esta capital procedan a la elección de cargos y distribución de individual de su contribución respectiva para el próximo año de 1939, y, en su caso, al déficit gremial del año anterior.

Al mismo tiempo se convoca también a las clases que no estando agremiadas tienen derecho a formar Gremio, que son las comprendidas en la sección 1.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> y la tarifa 4.<sup>a</sup>, y la de los números de la sección 2.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> y tarifas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> señalados con la letra A) para que lo verifiquen, siempre que no se hallen comprendidos en los casos 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del artículo 74 del citado Reglamento.

#### CLASES QUE SE CITAN

Señores Abogados, día 14 de Octubre, a las tres y media de la tarde.

Señores Procuradores, día 14 de Octubre, a las cuatro de la tarde.

Señores Farmacéuticos, día 14 de Octubre, a las cuatro y media de la tarde.

Hojalateros-Vidrieros, día 15 de Octubre, a las tres y media de la tarde.

Herreros-Cerrajeros, día 15 de Octubre, a las cuatro de la tarde.

Bodegones y Figones, día 15 de Octubre, a las cuatro y media de la tarde.

Venta de pescados por menor, día 17 de Octubre, a las cuatro de la tarde.

Las demás clases que no tienen constituido Gremio, el día 18 de Octubre, a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del artículo 84 del repetido reglamento de la Contribución Industrial.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 3.427

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de ayer, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquélla, ha acordado que los precios medios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el presente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de seiscientos gramos . . . . .	0,39
Idem de cebada de tres kilogramos . . . . .	1,33
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0,36
Litro de petróleo . . . . .	0,83
Quintal métrico de leña . . . . .	6,13
Idem de carbón vegetal . . . . .	21,15

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Instrucción de 9 de Agosto de 1887 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Junio de 1934.

Valladolid, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal. El Presidente, *Eladio Ciancas*. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.427

## Delegación de Industria

### INDUSTRIAS DE NUEVA PLANTA

Por la Sociedad anónima «Cervezas Santander» se solicita autorización para reconstruir, ampliándola, la Maltería que dicha Empresa posee en la calle de la Verbena, de esta ciudad.

Se abre información pública, por un plazo no superior a ocho

días, para que cuantas personas o entidades lo crean conveniente, puedan entablar las reclamaciones oportunas, ante esta Delegación de Industria, instalada en la calle de Santiago, número 2.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Por don Alfredo García Canal ha sido presentada una instancia solicitando autorización para instalar en la planta baja del número 42 de la calle de Panaderos, una Peluquería de Señoras.

Para que cuantas personas o entidades lo consideren oportuno, se abre información pública, por un plazo no superior a ocho días, debiendo presentarse las declaraciones por escrito, en estas oficinas, dentro del plazo fijado.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 del actual, se insertó un comunicado referente a la industria de Marroquinería que don Ramón Bernadas Llor proyectaba instalar en la calle de Fuente Dorada, número 28, piso 2.<sup>o</sup>, de esta ciudad, abriendo un período de ocho días para que cuantos lo consideraran oportuno pudieran entablar las reclamaciones que estimaran pertinentes sobre la instalación de la industria citada.

Transcurrido el plazo reglamentario, he resuelto autorizar el funcionamiento de la industria mencionada, fijándose las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La autorización solamente será válida para figurar a nombre del citado industrial don Ramón Bernadas Llor.

2.<sup>a</sup> Se fija como plazo para poner en marcha su industria el de cuatro días, contados a partir de la fecha en que esta autorización sea publicada en el «Boletín Oficial».

3.<sup>a</sup> En el caso de precisar importar maquinaria, comunicará el interesado a esta Delegación la fecha de su recepción, para que por la misma sea comprobado si la maquinaria recibida corresponde al permiso de importación que se hubiera concedido, sin que esta resolución implique autorización para ello, la que deberá solicitarse en forma reglamentaria, acompañado de un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en el que se publique la solución favorable.

5.<sup>a</sup> El interesado debe comunicar a esta Delegación la fecha

en que la industria empiece su trabajo normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

6.<sup>a</sup> Esta industria no podrá trasladarse del local que actualmente ocupa sin autorización de esta Delegación de Industria.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS

Se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 del actual la autorización solicitada para ampliar su industria de tostadero de cebada en Medina del Campo por don Teodoro Asensio Cuesta, en la Plazuela del Pan, número 1.

Transcurrido el plazo reglamentario he resuelto autorizar el funcionamiento de la industria mencionada, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La autorización solamente será válida para figurar la industria a nombre de don Teodoro Asensio.

2.<sup>a</sup> Se fija para poner en marcha la industria el plazo de cuatro días, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial».

3.<sup>a</sup> El interesado deberá comunicar a esta Delegación de Industria, la fecha en que empieza su trabajo normal, para que pueda extenderse el acta que acredite el cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

6.<sup>a</sup> Esta industria no podrá trasladarse del local que actualmente ocupa sin autorización de esta Delegación de Industria.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia la autorización solicitada por don Virgilio Rodríguez, para ampliar su fábrica de vinos, de Cigales, se autoriza dicha ampliación, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La autorización solamente será válida, mientras la industria figure a nombre de don Virgilio Rodríguez.

2.<sup>a</sup> El plazo fijado para hacer uso de la ampliación, no será superior a cuatro días, desde que aparezca en el «Boletín Oficial».

3.<sup>a</sup> A los efectos de levantar el acta correspondiente que acredite el cumplimiento de la concesión y autorización de puesta en marcha, comunicará el intere-

sado la fecha en que empieza el trabajo normal, en la ampliación solicitada.

6.<sup>a</sup> Esta industria no podrá trasladarse de local, sin autorización de esta Delegación de Industria.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.402

### Castrobol

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, para atender al pago de obligaciones inaplazables, por medio de transferencia de uno a otro capítulo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Castrobol, 21 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, *Rutilio Quintero*.

Núm. 3.391

### Iscar

Para que las Comisiones de evaluación puedan proceder a confeccionar con el debido acierto el repartimiento de este Municipio, para el año corriente, se requiere por el presente a todos los vecinos de esta localidad y forasteros que obtengan utilidades en este término municipal, o a sus representantes legales y que se hallen sujetos a tributar por dicho concepto, con arreglo a lo prevenido en el Estatuto municipal, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento declaración jurada de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en dicho repartimiento, tanto por la parte real como por la personal; advirtiéndose que, de no ser presentadas dichas relaciones juradas, estimarán las utilidades las Comisiones correspondientes con arreglo a los datos que posean, y

no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Iscar, 19 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, *G. Bermejo*.

Núm. 3.420

### Marzales

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Marzales, 21 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, *Emilio Rodríguez*.

Núm. 3.392

### Matapozuelos

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y disposiciones posteriores, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 10 de los corrientes, ha procedido a la designación de vocales natos del repartimiento general de utilidades que han de girarse para el próximo año de 1939, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Valentín Arévalo Ayllón.  
Don Pancraccio Velasco Arévalo.  
Doña Angeles y Concepción Román.  
Señores hijos de Miguel Ruiz.

#### Parte personal

Viuda de don Facundo de Castro.  
Don Pablo Martínez López.  
Don Mariano Díez y Díez.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de reclamación, que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete

días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Matapozuelos, 17 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, *Clemente Ruiz*.

Núm. 3.404

### Montemayor

Durante los días y horas que más abajo se indicarán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos que también se indican.

Serán presididas por el señor Alcalde u otro miembro de la Corporación en quien delegue, verificándose por medio de pliegos cerrados que los licitadores presentarán en la mesa en el plazo de media hora, acompañándose a la misma la cédula personal del licitador y la carta de pago de haber ingresado en arcas del Municipio un depósito previo del 5 por 100 del tipo de tasación y reintegrada la proposición con una póliza de 4,50 pesetas.

Se advierte que el que resulte rematante ampliará el depósito provisional hasta el 10 por 100 del valor total del remate, el cual quedará en poder de este Ayuntamiento como fianza definitiva, hasta la terminación del aprovechamiento, para responder de las extralimitaciones que pudieran cometerse.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados en las subastas, quienes podrán examinarlos.

#### SUBASTAS QUE SE CITAN

Día 29 de Septiembre, a las once horas, la de piñas, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

Día 6 de Octubre, a las once horas, la de pastos, bajo el tipo de tasación de 1.250 pesetas.

Día 6 de Octubre, a las doce horas, la de corta de pinos (1.095 árboles), bajo el tipo de tasación de 5.928,28 pesetas.

Montemayor, 16 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, *Gregorio Guadarrama*.

230

Núm. 3.422

### La Mudarra

Hecha la rectificación correspondiente en el repartimiento general de utilidades para el año

actual de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en la forma y a los efectos que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

La Mudarra, 20 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Javier Espejo.

Núm. 3.403

#### Tiedra

Los días 28 y 29 del actual tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, por el recaudador don José Alvarez Cuadrado, en su domicilio, calle del Castillo, número 9, durante las horas de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes a quienes afecta, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en los expresados días y durante los diez primeros días del mes de Octubre próximo; advirtiéndoles que, si dejaran transcurrir el plazo mencionado, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisfacen el descubierto del 20 al 30 de Octubre, todo de conformidad con el Reglamento vigente de procedimiento en materia de recaudación y apremios.

Tiedra, 21 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 3.418

#### Vega del Valdetronco

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el año 1939, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Valdetronco, 21 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Lorenzo San José.

Núm. 3.406

#### Villabrágima

El día 27 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año actual,

y pasado este día se cobrará en el domicilio del Recaudador municipal, que es el mismo que el de la contribución, en período voluntario, hasta el día 10 del próximo mes de Octubre, y transcurrida esta fecha se impondrá a los morosos el recargo que determina el vigente Estatuto de recaudación.

Villabrágima, 21 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Eradio Martín.

Núm. 3.405

#### Villafrechós

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafrechós, 21 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 3.419

#### Villasexmir

En los días 30 de los corrientes y 1 de Octubre próximo, y durante las horas reglamentarias, tendrá lugar la cobranza, en la Casa Consistorial, de las cuotas del repartimiento de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año en curso y atrasos anteriores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, bien entendido que, transcurridos los plazos legales que el Estatuto de recaudación y apremios determina, se procederá al cobro de los valores que resulten pendientes por vía ejecutiva con los consiguientes recargos.

Villasexmir, 22 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Emilio Capellán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.412

#### VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil seguido contra Tomás Cabezas Garrido, conforme a los Decretos de 13 de Septiembre de 1936 y 10 de Enero 1937.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha decretado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a citado Tomás Cabezas Garrido, y se previene a todas las personas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a aquél lo pongan en conocimiento de este Juzgado, que actúa en la calle de las Angustias, número 71, principal, o los entreguen.

Asimismo se hace saber a las personas que tengan créditos contra citado denunciado, o se crean asistidas de algún derecho sobre repetidos bienes, lo ejerciten dentro del término de treinta días, conforme determina el artículo 11 del Decreto de 10 de Enero de 1937, según los casos.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Abelardo Sánchez Bernal. El Secretario, Toribio Díez.

### Juzgados municipales

Núm. 3.407

#### TORDEHUMOS

CÉDULA DE CITACIÓN

San José Cartón, Julia; en ignorado paradero, domiciliada últimamente en esta villa de Tordehumos; comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado municipal para continuar las diligencias del sumario número 2 de 1938, procedente del Juzgado de instrucción de Mediuca de Rioseco, por desacato al Juez municipal de Tordehumos; bajo apercibimiento a que hubiere lugar con arreglo a ley caso de no presentarse en la fecha indicada.

Tordehumos, 22 de Septiembre de 1938.—El Juez municipal (ilegible).—El Secretario habilitado, Leopoldo Fernández.

Núm. 3.394

#### TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de juicio verbal civil presentada por el Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y representación de doña Paula Mata Camazón, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de esta referida villa, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Vicente Fernández Rodríguez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino que fué de esta villa, donde falleció, hoy en ignorado paradero aquéllos, sobre reclamación de cincuenta fanegas de trigo, seco, limpio, bien acondicionado, que son en deber procedentes de las rentas de fincas rústicas que llevó en arriendo como de la propiedad de dicha señora; por medio de la presente se cita a expresados herederos para que el día quince de Octubre próximo, y hora de las dieciséis y treinta minutos, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la planta alta de la Casa Ayuntamiento, en que tendrá lugar la celebración del oportuno juicio verbal civil, a cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, si así no lo hacen, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverles a citar.

Y para que les sirva de citación en forma, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Tordesillas, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal. El Secretario habilitado, Mariano López.

228

## ANUNCIOS OFICIALES

### RECTIFICACIÓN

Por error material se dijo en el «Boletín Oficial» del día 19 de este mes que la subasta de la casa número 31 de la calle de Teresa Gil, se celebraría en el Ayuntamiento, debiendo entenderse que se celebrará en el Juzgado municipal número 1, sito en la calle de las Angustias, número 71, bajo.

229

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial